

52463

FC.
-9 MAR 1995

Gladys //
revisé el nuevo
reglamento de
Juntas Generales
de socios y
analice si la
petición que se
presenta a los
extranjeros tiene
facultad para
ello. luego con-
versa con
García
T. edo
3-3-95
1102

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
OFICINA MATRIZ
FEB 28 1995
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

28 de febrero de 1995

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

52463

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ante ustedes respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Antecedentes:

Tupperware del Ecuador -Tupperware Cía. Ltda.-, es una compañía que se constituyó de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito. Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito Dr. Enrique Díaz Ballesteros con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y, mediante resolución No. 94.1.1.1.2436, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, se aprobó la constitución de la compañía, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2499, tomo 125, con fecha 10 de octubre de 1994.

Giossepe Jiménez
Mejía: Gte. Gral
R.M. 6317
x 1 año
17-10-94.

Mediante decisión unánime adoptada en la Junta General Universal de la compañía Tupperware del Ecuador -Tupperware Cía. Ltda.-, con fecha 28 de diciembre de 1994, los señores socios Giusseppe Jiménez M., Ramiro Chiriboga M. y Jorge Intriago J., decidieron transferir la totalidad de las participaciones sociales a las compañías Dart Industries Inc., Tupperware Home Parties Corporation y Premark International Inc.

Con fecha 23 de enero de 1995, se procedió a elevar a escritura pública la cesión de participaciones, tomándose la razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía Tupperware del Ecuador Cía. Ltda.

Petición Concreta:

En base a los antecedentes expuestos y para los fines de ley, solicito el registro de los nuevos socios de la compañía Tupperware del Ecuador -Tupperware Cía. Ltda.-.

Presentaron
Acta de
Junta General
3-03-95
que

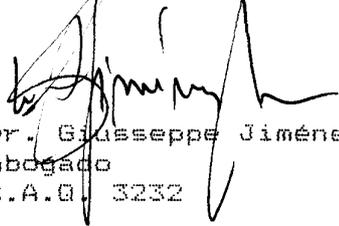
3000.

562288. / No. tiene el Acta de Junta General en la escritura adjunta.
traera Acta de " " " 1-03-95.

Adjunto a la presente la primera copia de la cesión de participaciones sociales.

Debidamente autorizado y como abogado patrocinador.

Atentamente,

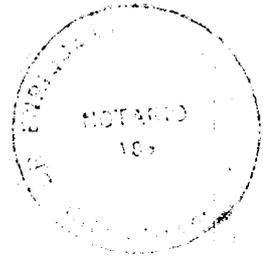


Dr. Giuseppe Jiménez M.
Abogado
C.A.G. 3232



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San
8	OTORGA: Francisco de Quito,
9	DR. GUISEPPE MEJIA Y Capital de la República del
10	OTROS. Ecuador, hoy día VEINTE
11	A FAVOR: TRES (23) de ENERO de mil
12	PREMARK INTERNATIONAL novecientos noventa y cinco,
13	INC., DART INDUSTRIES INC ante mi, Doctor ENRIQUE DIAZ
14	Y TUPPERWARE HOME PARTIES BALLESTEROS, Notario Décimo
15	CORPORATION. Octavo del cantón Quito,
16	CUANTIA: S/.400.000,00 comparecen: por una parte, en
17	DI 3 COPIAS ***DSDP** calidad de Cedentes los
18	cónyuges doctor GIUSSEPPE
19	RAMON JIMENEZ MEJIA y señora LISETTE VILLACRECES, por sus
20	propios y personales derechos; los cónyuges señor MAURO
21	RAMIRO CHIRIBOGA MALDONADO y señora MARGARITA PROARO, por
22	sus propios y personales derechos; y, el señor JORGE
23	ERNESTO INTRIAGO JACOME; soltero y, por otra parte, en
24	calidad de Cesionarios, las Compañías PREMARK
25	INTERNATIONAL INC., DART INDUSTRIES INC. y TUPPERWARE
26	HOME PARTIES INTERNATIONAL debidamente representado por
27	el señor Doctor GUISEPPE RAMON JIMENEZ MEJIA conforme
28	

consta del documento que se agrega. Los señores

1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces

3 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe;

4 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

5 resultados de esta escritura a la que proceden libre y

6 voluntariamente de conformidad con la minuta que me

7 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo

8 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el

9 Registro de Escrituras Públicas, sírvase conferir una de

10 Cesión de Participaciones Sociales al tenor de las

11 siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.-

12 Comparecen a la celebración de la presente escritura por

13 una parte, los señores; GUISEPPE RAMON JIMENEZ MEJIA,

14 mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios

15 derechos y su cónyuge la señora LISETTE VILLACRECES,

16 mayor de edad, de estado civil casada. El señor Mauro

17 Ramiro Chiriboga Maldonado, mayor de edad, de estado

18 civil casado por sus propios derechos y su cónyuge la

19 señora MARGARITA PROANO, mayor de edad, de estado civil

20 casada, y el señor JORGE ERNESTO INTRIAGO JACOME, mayor

21 de edad, de estado civil soltero, por sus propios

22 derechos; y, por otra parte, el doctor GUISEPPE RAMON

23 JIMENEZ en su calidad de apoderado especial de

24 PREMARK INTERNATIONAL INC, DART INDUSTRIES INC, Y

25 TUPPERWARE HOME PARTIES CORPORATION. Los

26 comparecientes son legalmente capaces para contratar

27 y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- SEGUNDA:

28



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Antecedentes.- Tupperware del Ecuador- Tupperware

1 Compañía Limitada.- es una compañía que se constituyó en
2 la República del Ecuador, con domicilio principal en la
3 ciudad de Quito. Por Escritura Pública otorgada ante el
4 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique
5 Díaz Ballesteros con fecha cinco de septiembre de mil
6 novecientos noventa y cuatro y, mediante resolución
7 número noventa y cuatro uno uno uno dos cuatro tres seis,
8 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, se
9 aprobó la constitución de la Compañía, la misma que fue
10 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número dos
11 cuatro nueve nueve, (tomo ciento veinte y cinco, con fecha
12 diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
13 Mediante decisión y unánime adoptada en la Junta General
14 Universal de la compañía Tupperware del Ecuador-
15 Tupperware Compañía Limitada, con fecha veinte y ocho de
16 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los
17 señores socios Guiseppe Jiménez, Ramiro Chiriboga y
18 Jorge Intriago, decidieron transferir la totalidad de las
19 participaciones sociales a las compañías Dark Industries
20 Inc. Tupperware Home Parties Corporation y Premark
21 International Inc.- TERCERA: Transferencia de
22 Participaciones.- La transferencia de las Participaciones
23 se realiza de la siguiente forma: el señor Jorge Intriago
24 Jácome, propietario de mil participaciones, transfiere la
25 totalidad de las mismas a la compañía Dart Industries
26 Inc; el señor Ramiro Chiriboga Maldonado, propietario de
27 mil participaciones, transfiere la totalidad de las
28

5-9-94

28.12.94

1 mismas a la compañía Dart Industries Inc; y el señor

2 Guiseppe Jiménez Mejía, propietario de mil

3 participaciones transfiere novecientos cuarenta y siete

4 participaciones a Dart Industries Inc, treinta a

5 Tupperware Home Parties Corporation y treinta a Premark

6 International Inc.- CUARTA.- OBJETO.- La transferencia de

7 participaciones la recibirá en nombre y representación de

8 Dart Industries Inc, Tupperware Home Parties Corporation

9 y Premark International Inc., la persona del Doctor

10 Giuseppe Jiménez Mejía, apoderado general conforme se

11 desprende del documento que se acompaña como

12 habilitante.- QUINTA.- CONSTITUCION DE CAPITAL.- De esta

13 forma el capital queda integrado de la siguiente manera:

14 NOMBRE DEL TITULAR PORCENTAJE CAPITAL CAPITAL

15 PARTIC. SUSCRITO PAGADO

16 Dart Industries Inc. 98% 2'940.000 1'470.000

17 Tupperware Home Parties Co. 1% 30.000 15.000

18 Premark International Inc. 1% 30.000 15.000

19 100% 3'000.000 1'500.000

20 Señor Notario, usted se servirá agregar las demás

21 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez

22 del presente instrumento. " HASTA AQUI LA MINUTA, la

23 misma que queda elevada a escritura pública con todo su

24 valor legal, y se encuentran firmada por el Doctor

25 GIUSSEPPE JIMENEZ, Abogado con matrícula profesional

26 número tres mil doscientos treinta y dos del Colegio de

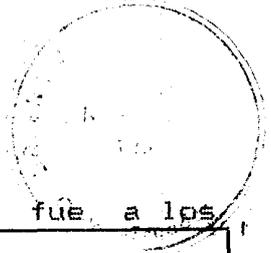
27 Abogados de Quito.- Para la celebración de la

28 presente escritura se han observado todos los

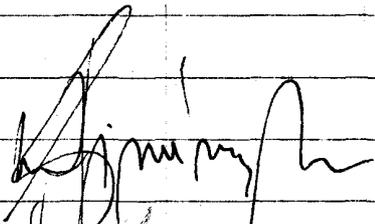
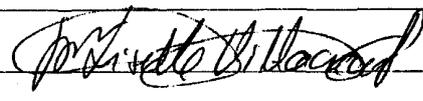


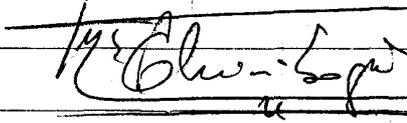
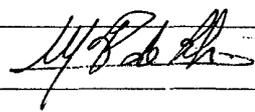
NOTARIA
DECIMO OCTAVA

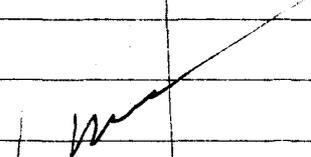
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

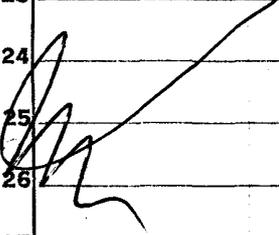


1 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 2 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en
 3 todas y cada una de sus partes, para constancia firman
 4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
 6  
 7
 8 DR. GIUSSEPPE JIMENEZ M. SRA. LISETTE VILLACRECES P.
 9
 10 C.C.: 40853130-8 C.C.: 170908634-0
 11 C.V.: 119-113 C.V.: 249-027

12
 13  
 14
 15 SR. MAURO CHIRIBOGA M. SRA. MARGARITA PROANO
 16 C.C.: 170316830-0 C.C.: 170308425-9
 17 C.V.: 056-268 C.V.: 185-032

18
 19
 20 
 21 SR. JORGE INTRIAGO J.
 22 C.C.: 170526228-3 C.V.: 113-191

23
 24
 25 
 26

27 Firmado).- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
 27 BALLESTEROS.- SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES.-
 28



**STATE OF FLORIDA
DEPARTMENT OF STATE
Bureau of Notaries Public**

I, Sandra B. Mortham, Secretary of State,
do hereby certify that

Sandra L. Darsch

was commissioned as a Notary Public
in and for the State of Florida,
for a term beginning

August 25, 1993

and expiring

August 24, 1997

as shown by the records of this office.

Given under my hand and the Great Seal of the
State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this
the Fifth day of January, A.D., 1995.



Sandra B. Mortham
Secretary of State

PODER

Nosotros abajo firmantes: Dart Industries Inc. y Tupperware Home Parties Corporation, domiciliados en Orlando, Florida, otorgamos el presente poder especial a favor del Dr. Guissepe Jiménez en adelante llamado el mandatorio, para que él pueda recibir acciones de Tupperware del Ecuador en nuestro nombre y representación, queda facultado para recibir las acciones y firmar cuanto asunto fuero necesario para su transferencia a nuestro favor y para registrar la inversion con el Banco Central de Ecuador.

Dado y firmado en Orlando, Florida el 26^{ta} de Diciembre 1994.

Por: Charles L. Dunlap
Charles L. Dunlap

Titular: V.P. & Secretario Auxiliar

State of Florida
County of Osceola

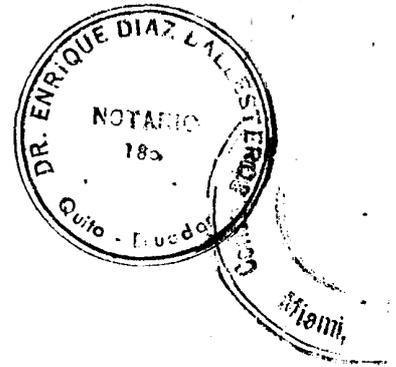
The foregoing instrument was acknowledged before me this 26th day of December 1994 by Charles L. Dunlap, Vice President & Assistant Secretary of Dart Industries Inc. and Tupperware Home Parties Corporation, Delaware corporations, on behalf of the corporations. He is personally known to me and did not take an oath.



Notary Public, State of Florida
SANDRA L. DARSCH
My Comm. Exp. Aug. 24, 1997
Comm. No. CC 300498

Sandra L. Darsch
Sandra L. Darsch, Notary Public

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autentificar la
firma que antecede, el suscrito
del Ecuador mia-
mi certifica que es auténtica,
siendo la que usa señor

Señor B. M. ...
de ...

en todas sus actuaciones:

Autenticación N° 10065

Partida arancelaria II - 13D

Valor de la actuación US \$ 30,00
Miami JAN 12 1995



[Signature]
Gorky Carpentier
Consul del Ecuador

ESPACIO
BLANCO

TRANSLATION

POWER OF ATTORNEY

We the undersigned: Dart Industries Inc. and Tupperware Home Parties Corporation, residing at Orlando, Florida, hereby grant this special power of Attorney to Dr. Guiseppe Jiménez, hereinafter referred to as the attorney, in order that he may receive stocks belonging to Tupperware del Ecuador, with the power to receive in our name and representation said stocks and the power to sign any documents necessary for the stock transfer in our favor and to register the investment with the Central Bank of Ecuador.

Given and signed at Orlando, Florida this ____ day of _____ 1994.

By: _____
Charles L. Dunlap
V.P. & Assistant Secretary

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor GIUSSEPPE JIMENEZ, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en TRES fojas útiles.- Quito, a VEINTE de ENERO de mil novecientos noventa y cinco.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



[Handwritten Signature]
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Protocolización



STATE OF ILLINOIS)
) SS
COOK COUNTY)

CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, DAVID D. ORR, County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that

Linda Zachary

the person named in the seal and signature on the attached document, is a NOTARY PUBLIC for the state of Illinois and was authorized to act as such at the time of the document's notarization.

To verify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have affixed my signature and seal of office this _____ day of

JANUARY, 19 95

David D. Orr

Cook County Clerk, State of Illinois

Richard J. Willis

Deputy

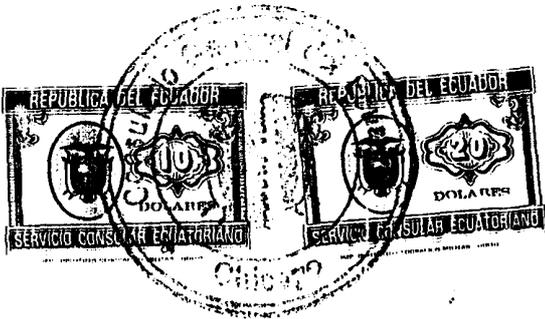
445 FORM N-5

Franklin de la Torre J.
Canciller General

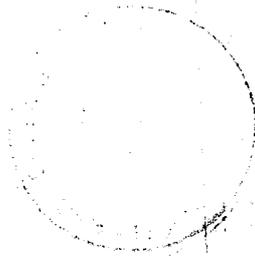
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autentificar la firma que antecede,
el suscrito CONCEPCION GENERAL
del Ecuador en CHICAGO
_____ certifica que es autentica, siendo
la que me es entregada por DAVID D. ORR
_____ en todas sus actuaciones.

Autenticacion No. 26
Partida Arancelaria 13d
Valor de la Actuacion A 30-
Lugar y Fecha CHICAGO, 9-I-95



ESPACIO EN BLANCO



STATE OF ILLINOIS)
) SS
 COUNTY OF LAKE)

On January 4, 1995, before me, the undersigned, a Notary Public in and for said State, personally appeared Thomas M. Roehlk, known to be to be the Assistant Secretary of Premark International, Inc., and known to be to be the person who executed the within Instrument, on behalf of the Company herein named.

Witness my hand and official seal.

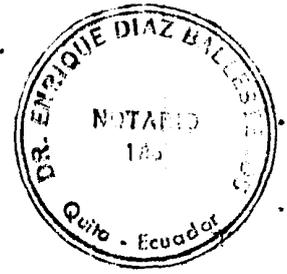
Linda Zachary

 Notary Public

" OFFICIAL SEAL "
 LINDA ZACHARY
 NOTARY PUBLIC, STATE OF ILLINOIS
 MY COMMISSION EXPIRES: 6/20/96



**ESPACIO
 BLANCO**



PODER

Nosotros abajo firmante: Premark International, Inc., domiciliados en Deerfield, Illinois, otorgamos el presente poder especial a favor del Dr. Guiseppe Jiménez en adelante llamado el mandatorio, para que él pueda recibir acciones de Tupperware del Ecuador en nuestro nombre y representación, queda facultado para recibir las acciones y firmar cuanto asunto fuero necesario para su transferencia a nuestro favor y para registrar la inversion con el Banco Central de Ecuador.

Dado y firmado en Deerfield, Illinois el 4TH de JANUARY 1995.

Por: Thomas M. Reder
Titular: ASSISTANT SECRETARY

**ESPACIO
BLANCO**

Pd...

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor GIUSSEPPE JIMENEZ, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en TRES fojas útiles.- Quito, a VEINTE de ENERO de mil novecientos noventa y cinco.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



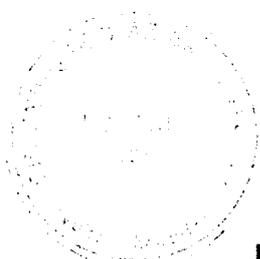
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO

RA...

...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía TUPPERWARE DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante mí, EL 05 de septiembre de 1994, la presente Cesión de Participaciones Sociales, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 23 de enero de 1995.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2.499 del REGISTRO MERCANTIL de diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro ,a fs. 4.739 vta. ,tomo 125 correspondiente a la constitución de la compañía " TUPPERWARE DEL ECUADOR TUPPERWARE COMPAÑIA LIMITADA" lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]

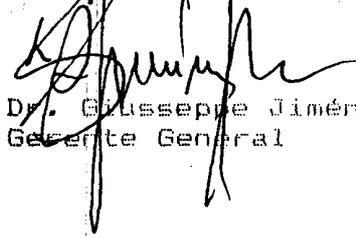
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TUPPERWARE DEL ECUADOR -TUPPERWARE CIA. LTDA.-

En la ciudad de Quito a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 10h00, en el inmueble ubicado en la avenida 12 de octubre # 394, tercer piso, los socios de la compañía Tupperware del Ecuador -Tupperware Cia. Ltda.-, deciden celebrar una Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías. Actúa como secretario el Dr. Giuseppe Jiménez Mejía, en su calidad de Gerente General de la compañía y el Sr. Jorge Intriago como Presidente de la misma. El Presidente pide al secretario constante la presencia de la totalidad del capital de la compañía. El señor Secretario procede a constatar que se halla presente la totalidad del capital social de la compañía. Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día, en el que se establece como primer punto resolver sobre la cesión y transferencia de las participaciones sociales a favor de las siguientes personas jurídicas: Dart Industries Inc., Tupperware Home Parties Corporation y Premark International. Como segundo punto, se establece el mecanismo como operará la transferencia de las participaciones. Los señores socios manifiestan su conformidad con el orden del día, sobre el que se consideran lo suficientemente informados. Acto seguido el señor Presidente pide al señor secretario proceda a dar lectura de la comunicación por la cual se establece el interés de Dart Industries Inc., Tupperware Home Parties Corporation y Premark International, de adquirir las participaciones de los socios en la compañía Tupperware del Ecuador -Tupperware Cia. Ltda. Una vez que se ha dado lectura el señor Presidente solicita que se someta a votación la decisión para la transferencia de las participaciones de la compañía. Una vez realizada la votación y por decisión unánime, se decide realizar la transferencia de las participaciones. Una vez que se ha resuelto sobre la transferencia de las participaciones, el señor Presidente solicita se pronuncien los señores socios sobre el segundo punto del orden del día. El Dr. Giuseppe Jiménez M. propone que siendo el interés de Dart Industries Inc. de adquirir el 98% de las participaciones y Tupperware Home Parties Corporation y Premark International Inc., adquirir el 1% respectivamente, se realice la transferencia de la siguiente manera: El señor Jorge Intriago propietario de 1000 participaciones sociales las transfiere en su totalidad a Dart Industries Inc.; el señor Ramiro Chiriboga propietario de 1000 participaciones sociales las transfiera en su totalidad a Dart Industries Inc.; el señor Giuseppe Jiménez propietario de 1000 participaciones sociales transfiere 940 a Dart Industries Inc., 30 participaciones sociales a Tupperware Home Parties Corporation y 30 participaciones sociales a Premark International Inc. Esta moción es acogida por unanimidad y sin realizar observaciones. Una vez que se han

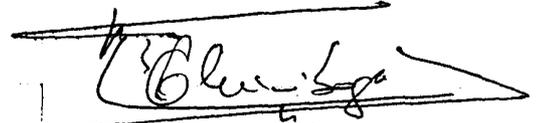
discutido los puntos sobre los que versa el orden del día, el señor Presidente concede el término de veinte minutos para que se redacte el acta correspondiente.

Una vez leída el acta y sin realizar observancia alguna, proceden los señores socios a firmar en unidad de acto en señal de aceptación.

Sr. Jorge Intriago
Presidente



Dy. Giuseppe Jiménez,
Gerente General



Sr. Ramiro Chiriboga